

Año: 2012

Expediente: 7707/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. GUILLERMO CUEVA SADA, Y DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA
PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN
Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LOS CUALES SE MALTRATE,
TORTURE Y/O PRIVE DE LA VIDA A TOROS, NOVILLOS Y BECERROS EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
8 Y ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 35 DE LA
LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de Noviembre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROHIBE LA
CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LOS
CUALES SE MALTRATE, TORTURE Y/O PRIVE DE LA VIDA A TOROS,
NOVILLOS Y BECERROS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
REFORMANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 y
ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO "D)" DEL ARTÍCULO
35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

El C. GUILLERMO CUEVA SADA, y el Diputado ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO integrante de la LXXIII Legislatura con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, somete a consideración de este Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tradiciones heredadas por nuestros antepasados, es la llamada "Fiesta Brava", espectáculo que a lo largo de la historia ha tenido diversas modificaciones, pero que siempre ha sido severamente cuestionado su contenido.

Las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro. Durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre.

Es así, que dicho espectáculo está basado en la tortura, el dolor y el ensañamiento con el toro, así como en el desprecio hacia los derechos de los animales. Además transmiten valores negativos a la sociedad, tales como el uso injustificado de la violencia, el disfrute con la tortura y el maltrato animal.

Sin embargo, en nuestro país se permite el acceso de menores de edad a tales espectáculos, así como la educación taurina a partir de los cuatro años de edad. Teniendo en cuenta que la tauromaquia es una actividad de alto riesgo y que los menores de edad cuentan con un régimen especial de protección para su vida e integridad, no puede permitirse su asistencia a tales eventos y mucho menos su participación en dichos actos.

Aunado a ello, las televisoras públicas y privadas, apoyan esta actividad retransmitiendo frecuentemente festejos populares taurinos, lo que además de difundir estas torturas, sirve para financiar las mismas con el dinero pagado por las televisiones en concepto de derechos de emisión. Pero en televisión se considera como no aptos aquellos programas que incluyan la presencia de violencia verbal o física, la presentación de violencia injustificada o gratuita, y las escenas o imágenes susceptibles de provocar angustia o miedo. Todas estas características están claramente presentes en las retransmisiones de corridas de toros y otras actividades taurinas.

Definitivamente la violencia ejercida contra los toros de lidia es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como “objetos insensibles” y/o como mercancías sujetas a la apropiación y sometimiento del humano.

En México lamentablemente aun se permite este anacrónico espectáculo cruel, a pesar de que más del 70% de los ciudadanos están en contra de su celebración, ya que acrecienta la insensibilidad de la sociedad hacia los animales.

Desafortunadamente hay Autoridades que expresan su apoyo a las corridas de toros, incumpliendo los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que estipulan, entre otros preceptos: “Que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad”.

Este instrumento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó con el objetivo de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral tendiente a despertar una conciencia genuina en el ser humano, manifestando: “que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia”. Ante ello, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre.

Incluso la UNESCO declaró en 1980: “La tauromaquia es el maltrato y banal arte de torturar y matar animales en público y según unas reglas. Traumatiza a los niños y los adultos sensibles. Agrava el estado de los neurópatas atraídos por estos espectáculos. Desnaturaliza la relación entre el hombre y el animal. En ello, constituye un desafío mayor a la moral, la educación, la ciencia y la cultura”.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 8, y se Adiciona un segundo párrafo al inciso d) del Artículo 35 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León.

No obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa en rezago y sigue aún faltando a los preceptos establecidos en documentos internacionales que abogan a la protección y respeto de estos seres vivos, debido a la presión ejercida por los intereses particulares de ciertos sectores económicos y políticos que evitan la prohibición inmediata de estos abusos para con los animales, lo que nos posiciona como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, y como el país más taurino en todo el planeta, a pesar de que sectores amplísimos de ciudadanos y Organizaciones Civiles lo demandan cada día más.

Cabe resaltar, que países como España –cuna de la tauromaquia- ya cuentan con más de 80 municipios anti taurinos, siendo la región de Cataluña la última hasta el momento en incorporarse en esta tendencia; Ecuador cuenta con el primer municipio anti taurino del continente Americano (Baños de Agua Santa en Ecuador); Colombia tiene tres municipios Medellín, Bello y Zapotoca, y Carrizal en Venezuela, por mencionar algunos.

Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, pero aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. Debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos.

El considerar a la tauromaquia como “arte” es incongruente y carente de fundamentos éticos y científicos, pues el arte en sí es un proceso de creación y construcción que da vida a una obra, no que la quita como en el caso de las corridas de toros donde se quita la vida al animal; o acaso ¿es lícito matar para crear arte? En este sentido, las tradiciones que no aportan más que violencia, no deben preservarse y por tanto deben eliminarse.

No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.

No está de más exponer: que "Una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie".

Nuestro Estado, cuenta con la Ley de Protección a los Animales publicada el día 16 de Agosto de 2000, sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección de los animales, pues no existe limitación legal para que en nuestra entidad se puedan prohibir estas prácticas crueles, denigrantes e inhumanas.

Dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los animales, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, dándoles nuestro apoyo vital para erradicar esta tradición que no aporta más que violencia y rezaga nuestra cultura.

En este contexto, con fundamento a las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado y la legislación aplicable, y de conformidad a lo anteriormente expuesto proponga a esta soberanía para su estudio, análisis y aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del Artículo 8, y se adiciona un segundo párrafo al inciso d) del Artículo 35 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León.

Artículo 8.- Se reforma el segundo párrafo del **Artículo 8 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 8.- (...)

Queda prohibida la celebración y realización de espectáculos públicos en los cuales se maltrate, torture y/o prive de la vida a toros, novillos y becerros. Quedan exceptuadas las peleas de gallos y las charreadas cuando se sujeten a los reglamentos que expida la autoridad municipal, y el entrenamiento de los animales de guardia.

Artículo 35.- Se adiciona un segundo párrafo al inciso d) del **Artículo 35 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 35.- A quienes infrinjan la presente Ley, se aplicarán las sanciones siguientes: (a...d).

Se sancionará con el equivalente de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Nuevo León, a quién celebre y/o realice clandestinamente espectáculos públicos en los cuales se maltrate, torture y/o prive de la vida a toros, novillos y becerros.

(...).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



11.53h,

ATENTAMENTE.

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

C. GUILLERMO CUEVA SADA

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO